OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

4926

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2012, del Director de Infraestructura del Transporte, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto Constructivo del Metro de Donostialdea. Tramo: Herrera-Altza. Addenda I».

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2012, del Director de Infraestructura del Transporte, se aprobó el «Proyecto Constructivo del Metro de Donostialdea. Tramo Herrera-Altza».

El objeto del Estudio Informativo del desdoblamiento entre las estaciones de Herrera y Galtzaraborda y la nueva estación de Altza/Pasaia, es la definición y selección de la solución óptima tanto del trazado como de la ubicación de las estaciones que den servicio al barrio de Altza y al municipio de Pasaia.

El Estudio Informativo aprobado definitivamente por Resolución del Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas de 27 de abril de 2012, se dividirá en varios proyectos constructivos especializados que se inicia con el primero de ellos: tramo desdoblado entre Herrera y nueva estación de Altza.

El proyecto constructivo se ha sometido al trámite de información pública previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante Resolución de 8 de junio de 2012 del Director de Infraestructura del Transporte, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 137, de 13 de julio de 2012, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 142, de 25 de julio de 2012, en el «Diario Vasco» de 20 de julio de 2012; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián del 1 al 20 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Durante el referido trámite de información pública se han recibido alegaciones. El servicio responsable de la ejecución del Proyecto, ha emitido informe en el que se pone de manifiesto que, por razones técnicas, es preciso afectar nuevos bienes y derechos, al objeto de garantizar la viabilidad de la solución proyectada.

Procede, en consecuencia, dictar Resolución por la que se someta a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto Constructivo del metro de Donostialdea. Tramo Herrera-Altza. Addenda I».

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios.

Este órgano es competente para la adopción de los actos de tramitación y resolución del procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de infraestructura ferroviaria de competencia de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 15.h) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, modificado por Decreto 328/2010, de 30 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento en relación al artículo 10.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por Decreto 6/2011, de 18 de enero, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y

modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, la aprobación de los proyectos de establecimiento de nuevas líneas o de ampliación y mejora de las existentes que contengan la determinación de los bienes que se considera preciso ocupar supone, a efectos de los requisitos y del procedimiento de expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto y de sus modificaciones, y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos.

A mayor abundamiento, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Decreto 26 de abril de 1957, que aprueba su Reglamento disponen que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensable para el fin de la expropiación». A continuación dispone que «...podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate».

No obstante, aunque se entienda que la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados se encuentra implícita en la aprobación del Proyecto, los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa establecen la obligación de formular la relación descriptiva de dichos bienes y derechos y de someterla al trámite de información pública, a fin de que puedan formularse alegaciones y aportar datos en orden a la rectificación de los posibles errores de la misma y a la correcta determinación de los interesados.

Por lo cual, vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Someter al trámite de información pública la adjunta relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto Constructivo del Metro de Donostialdea. Tramo Herrera-Altza. Addenda I», al objeto de que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente Resolución, puedan presentarse alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, dirigiéndose para ello a la Dirección de Infraestructura del Transporte, Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, calle Donostia-San Sebastián n.º 1, Vitoria-Gasteiz.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2012.

El Director de Infraestructura del Transporte,
JESÚS MARÍA BENAITO VILLAGARCÍA.

Término Municipal de San Sebastián

N.º de finca: 20-069-001.
Ref. catastral: Dominio Público.
Propietario: Ayuntamiento de San Sebastián.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 0 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 3925 m².
Servidumbre: SP 0 m²/SM 0 m².
Denominación de planos: Plano 20.3 H 1.
Naturaleza: urbano.

N.º de finca: 20-069-002.
Ref. catastral: Sistema Ferroviario. Dominio Público.
Propietario: Adif.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 0 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 4735 m².
Servidumbre: SP 0 m²/SM 0 m².
Denominación de planos: Plano 20.3 H 2.
Naturaleza: urbano.

N.º de finca: 20-069-003.
Ref. catastral: 8697568.
Propietario: Ayuntamiento de San Sebastián.
Ocupación permanente: OP 0 m²/MP 0 m².
Ocupación temporal: OT 0 m²/MT 6619 m².
Servidumbre: SP 0 m²/SM 0 m².
Denominación de planos: Plano 20.3 H 3.
Naturaleza: urbano.